

Independencia, San Carlos y Villa Duarte por las hordas revolucionarias que pusieron sitio últimamente á la ciudad Capital.

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Artículo 1º Nombrar una Junta Central compuesta de los señores Don Emiliano Tejera, Don Francisco Aybar y Núñez, Don Arturo Alardo, Don Pedro Marín y Don Alberto Arredondo Miura, para que inicie una suscripción nacional y recaude el óbolo patriótico en favor de las víctimas.

Artículo 2º El Gobierno Provisional encabeza la expresada suscripción con la suma de *cinco mil pesos* á la vez que declara libres de los derechos de importación los materiales necesarios para reconstruir las casas devoradas por los aludidos incendios.

Artículo 3º La Junta Central, presidida por el Ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, procederá á establecer Juntas correspondientes en cada una de las Provincias y Distritos de la República, así como á formular el estado de pérdidas sufridas, acordando todo lo que juzgue procedente al mejor éxito de esta obra.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Febrero de 1904; año 60º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas,—Enrique Pou.

Núm. 4380.—RESOLUCION del G. P. que suprime temporalmente varios establecimientos consulares.—G. O. Núm. 1533 del 12 de Marzo de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Atendiendo á la necesidad de imprimir á los servicios públicos una marcha regular y ordenada;

Considerando: que se ha establecido en diferentes ejercicios administrativos un número relativamente considerable de puestos consulares que no responden en manera alguna al interés bien entendido del Estado; y que algunos de esos puestos, pudiendo representar alguna utilidad han sido confiados á personas que no han prestado al cargo la debida consagración;

A propuesta del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Secretarios de Estado.

RESUELVO:

Artículo 1º Declarar suprimidos, temporalmente, los establecimientos consulares siguientes:

Río Janeiro, Pernambuco, Buda-Pest, Liége, Hagen (Westphalia), Berlín (el consulado general), Baltimore, Chicago, La Vela de Coro, Fiume, Filadelfia, Gibraltar, Nassau, Trieste, Viena, Wilmington.

Artículo 2º Cuando las circunstancias acrediten la conveniencia de restablecer alguno de los puestos suprimidos se formará expediente en cuya vista procederá el Gobierno á lo que estimare del caso.

Artículo 3º Por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores se dispondrá lo necesario al mejor cumplimiento de esta Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 7 días del mes de Marzo de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Estado de Relaciones Exteriores,—P. A.—José R. Pérez Román, Subsecretario.

Núm. 4381.—RESOLUCION del G. P. mediante la cual expulsa del territorio al señor Ambrosio Bravilla.—G. O. Núm. 1536 del 2 de Abril de 1904.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente del Gobierno Provisional de la República.

En virtud de que la Ley internacional confiere á todo Estado Soberano, el derecho de expulsar de su territorio á los ex-